

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

10

RESOLUCION No. **00068** DE **16 ABR. 2002**

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto, en el radio de acción Intermunicipal o Nacional".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 175 de 2001 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resoluciones Nos. 00054 y 00086 de septiembre 12 y diciembre 4 de 2001 respectivamente, autorizó el cambio de clase de vehículo Campero por camioneta doble cabina con platón a la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, para servir varias rutas autorizadas a la misma, según resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, en la clase de vehículo campero.

Que el señor **SEGUNDO HERIBERTO ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 actuando como Representante Legal de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el número 02176 de agosto 16 de 2001, complementado con los radicados 00094 de enero 14 y 01101 de abril 09 del 2002 respectivamente, la solicitud de habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto, para lo cual anexó los requisitos previstos en el artículo 14 del decreto 175 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 009 de abril de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos para la obtención de habilitación solicitada por la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la habilitación a la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, por cuanto realizado el análisis de la documentación presentada para obtener habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Mixto, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 175 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 8 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la correspondiente Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad Mixto, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

NIT: 891.200035-9

DOMICILIO PRINCIPAL: Pasto, Carrera 6 A No. 18ª-42 Avenida Idema

TELEFONO: 7216399

FAX: 7207588

MODALIDAD: Mixto

RADIO DE ACCION Nacional o Intermunicipal

CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELES DE SERVICIO: Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de Rutas y/o Registro de Recorridos y Capacidad Transportadora.

VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento (13-10-2027).

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 3168 del 13-10-97, Notaria II de Pasto.

REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio - Pasto, Matrícula No. 005916-04.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 32.656.000.00

PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 117.396.695.00

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas En la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 175 y 176 del 2001, ó las normas que las sustituyan o modifiquen ,en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.


ARTICULO TERCERO.- La empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. debe Prestar el servicio en la modalidad mixto, acorde con los actos administrativos de autorización de rutas, recorridos y horarios, en la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados en dicha modalidad, por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de Velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **16 ABR. 2002**



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Naríño y Putumayo


DRD/JCC/Lp.

NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2002, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la empresa Servicio de Transportes Especiales S.A., el contenido de la Resolución No. 00068 del 16 de Abril de 2002, "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto, en el radio de acción Intermunicipal o Nacional."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO
14.931.494 de Cali

EL NOTIFICADOR


JAVIER SALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **16 ABR. 2002**


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

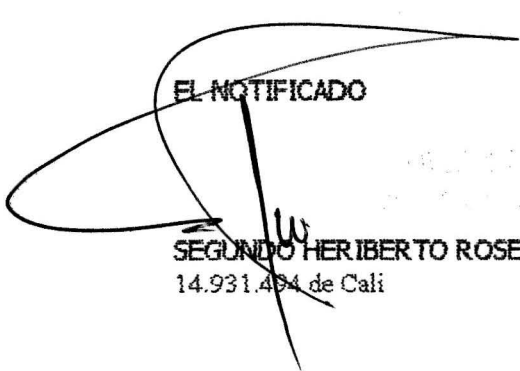
DRD/JCC/Lp.

NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2002, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la empresa Servicio de Transportes Especiales S.A., el contenido de la Resolución No. 00069 del 16 de Abril de 2002, "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO
14.931.494 de Cali

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERÓN
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte